

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01143

Líbrese oficio a Avianca S.A. y al Banco Caja Social S.A. para que remite una relación de los dineros retenidos por el primero a los demandados Jeisson Estiven Garzón Galeano y Juan Sebastián Díaz Jaramillo, y el segundo en cuanto a la demandada Rocío Galeano garzón.

Secretaría libre el oficio ordenado en auto de 8 de julio de 2021 (fl. 6, c. 2).

De conformidad con lo previsto en el artículo 602 del C.G.P., la parte demandada dentro del término de diez (10) días deberá prestar caución por la suma de \$6.441.218,00, para el levantamiento de las medidas cautelares.

Los informes de títulos del Banco Agrario de Colombia se ponen en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)